



DIRECCION DE INSPECCION A MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS

PUESTO SEMIFUJO

MCIIS3077

Gobierno de TLAQUEPAQUE

FECHA EXPEDICION 18-marzo-2021

CLAVE: SEM02134
FOLIO TRAMITE: 575,610
NOMBRE: CASTILLO BECERRA EDITH VERONICA
UBICACION: 8 DE JULIO
COLONIA: NUEVA SANTA MARIA
CALLE CRUCE 1: TUCUMAN
CALLE CRUCE 2: SANTA RITA
GIRO: VARIOS BIONICO Y ROPA
SUPERFICIE: 3.00
TIPO DE CUOTA: GENERAL

EXTERIOR: SI INTERIOR:

IMPORTE MTZ: \$ 4.40 mts.

DIAS AMPARADOS: 44

VIGENCIA A PARTIR DE: 01-enero-2021

FECHA DE VENCIMIENTO: 30-mayo-2021

IMPORTE: \$580.80

DIAS DE TRABAJO

Table with columns for days of the week (LUNES, MARTES, MIERCOLES, JUEVES, VIERNES, SABADO, DOMINGO) and their corresponding work status (NO TRABAJA, SI) and hours (DE: 06:00:02 p, A: 18:00:02 p).

EXCEPTO DIA DE TIANGUIS Y DIAS DE FIESTA

OBSERVACIONES: ART 43 I-D



Signature of C. Beatris Eugenia Zorrilla Rojas

AUTORIZO

C. BEATRIS EUGENIA ZORRILLA ROJAS

DIRECTORA DE INSPECCION MERCADOS, TIANGUIS Y ESPACIOS ABIERTOS

Signature of Raymundo Castillo

ACEPTO

Gobierno de

CASTILLO BECERRA EDITH VERONICA

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

- List of important warnings including: 'El presente permiso es temporal...', 'El puesto que se autoriza es "Semifujo"', 'No se podrá ocupar más metros que los que autoriza el permiso...', 'En el caso de la venta de alimentos deberán tener la constancia para el manejo de alimentos...', 'Este permiso no será válido sino se acompaña del recibo oficial de pago de tesorería con una vigencia máxima de 3 meses...', 'Deberá avisar la baja del permiso a la administración de mercados en caso de no trabajarlo para no causar intereses moratorios...

QUEDA PROHIBIDO

- List of prohibitions including: 'La venta de bebidas alcohólicas, productos de contrabando y piratería', 'El movimiento o traslado del puesto a terceros personas', 'Establecerse en las banquetas y otras áreas de uso común en que a juicio de la administración de mercados, constituyan un perjuicio para el tránsito de los peatones...', 'Instalarse en las camellones de las avenidas y en los prados de vías y parques públicos, frente a cuarteles militares, de policía o de bomberos...', 'Instalarse a una distancia menor de 30 mts. de puertas de cantinas, bares y expendios de bebidas alcohólicas al copco o en botella cerrada...', 'Instalarse en zonas remodeladas de todo el municipio, en un perímetro de 100 mts. de los mercados municipales, edificios públicos y jardines...', 'Queda estrictamente prohibido a los comerciantes ambulantes circular en la cabecera municipal.'